

LEY 2015 DEL 31 DE ENERO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA INTEROPERABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tema en síntesis: Se regula la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica, cuya utilidad radica en el intercambio de elementos de datos clínicos relevantes, documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Por medio de la presente se establece que la reglamentación del modelo de interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica será establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Además, se regula la titularidad, gratuidad y autenticidad de cada historia clínica, en tanto todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica por cualquier medio electrónico de forma gratuita, completa y rápida